



Lanús, 23 de enero de 2023.

**DECRETO N° 0297.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Convenio celebrado el día 11 de junio del año 2020 con la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA), esta se comprometió a implementar en el Municipio de Lanús, el Plan Agua y Cloacas Más Trabajo;

Que, entre los Acuerdos de Transferencias de Fondos celebrados en el marco de dicho convenio, se encuentra el correspondiente a la “Obra Red Secundaria Cloacal Barrio Internacional Norte Terminación M1-SC70285”;

Que, con fecha 28 de septiembre del año 2022, la Unidad Ejecutora informa que la Cooperativa ha manifestado mediante nota, su imposibilidad de continuar con las tareas a su cargo por inconvenientes de índole internos, y que contratará para completar la obra una nueva Cooperativa;

Que, como marco de acción para reiniciar las tareas se dicta el presente acto administrativo, a fin de actualizar el presupuesto considerando el restante de obra y las actualizaciones de precios correspondientes;

Que, los importes vinculados a la Devolución del Fondo de reparo retenidos hasta el Certificado Nro. 13 se retendrán, por el perjuicio ocasionado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, CON TRECE CENTAVOS (\$ 77.647.141,13), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	4	01	02	3.2	77.647.141,13.-
<b>Total</b>				<b>77.647.141,13.-</b>	

**Artículo 2º:** Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, CON TRECE CENTAVOS (\$ 77.647.141,13), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	47.77.54	4.2.2	1.3.3	16.242.779,47.-
01	12	47.77.55	4.2.2	1.3.3	61.404.361,66.-
<b>Total</b>					<b>77.647.141,13.-</b>

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

